

COMUNICADO SOBRE EL FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESPECTO AL MATRIMONIO IGUALITARIO

Desde la Fundación Ciencia en Panamá (CeP), expresamos nuestra profunda preocupación por las consecuencias que tiene y pueda tener en la vida de las personas LGBTQ+ y sus familias el fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá el 16 de febrero de 2023. Este fallo declara que no son inconstitucionales frases del Código de la Familia que restringen el derecho al matrimonio a personas del mismo sexo, así como normas del Código de Derecho Internacional Privado que lo prohíben.

Como organización que alberga profesionales de diversas disciplinas científicas, deseamos reiterar que otorgar el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo es un tema de derechos humanos en su sentido más amplio, incluyendo la salud pública.

La evidencia científica explica:

Estudios reconocen que parejas casadas legalmente, independiente de indicadores socioeconómicos y de la orientación sexual, tienen mejor salud mental y física que las personas no casadas.

Investigaciones demuestran que las personas LGBTQ+ tienen peores resultados de salud mental que sus contrapartes heterosexuales, asociados a factores estresantes de las minorías (por ejemplo, las experiencias de discriminación, el estigma o la negación de derechos en igualdad de condiciones que personas heterosexuales). Una amplia investigación proporciona evidencia de que las personas que viven en matrimonios experimentan mejores resultados de salud mental que sus contrapartes solteras. Esta diferencia podría deberse a beneficios económicos tangibles (por ejemplo, acceso a seguro médico) o un mayor sentido de estabilidad y seguridad asociada al reconocimiento legal del compromiso conyugal.

Conjuntamente, estas líneas de investigación sugieren que las personas LGBTQ+ son expuestas a factores estresantes y a desafíos relacionados con su orientación sexual que no experimentan las personas heterosexuales. La evidencia científica de países donde el matrimonio igualitario es legal indica que legalizar el acceso al matrimonio a las personas LGBTQ+ tendría un impacto positivo en su salud física y mental de la misma manera que lo hace para las personas heterosexuales.

Décadas de investigaciones científicas de las ciencias naturales y sociales alrededor del mundo han abordado las posibles influencias genéticas, hormonales, de desarrollo, sociales y culturales en la orientación sexual, y no ha surgido ningún hallazgo que permita concluir que la orientación sexual está determinada por algún factor o factores en particular. Existe un consenso en que la interacción de factores ambientales y genéticos juega un papel determinante en la orientación sexual, aunque la mayoría de las personas experimentan poco o ningún sentido de elección sobre su orientación sexual. No hay evidencia científica de que se pueda convertir a una persona en homosexual o bisexual, y ninguna terapia puede cambiar la orientación sexual de una persona.

El marco legal establece:

Estas razones han servido de fundamento para que decenas de Estados, a través de sus órganos, incluyendo el judicial, desde hace más de dos décadas y en virtud de la progresividad de los derechos humanos, avancen en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTQ+. Sobre todo, estas razones y otras han nutrido las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien como mejor intérprete de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la Convencionalidad, de la cual Panamá es signataria también de manera explícita en la Opinión Consultiva 24 de 2017, expresó que:

“El Estado debe reconocer y garantizar todos los derechos que se derivan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo de conformidad con lo establecido en los artículos 11.2 y 17.1 de la Convención Americana [...] De acuerdo a los artículos 1.1, 2, 11.2, 17 y 24 de la Convención es necesario que los Estados garanticen el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, incluyendo el derecho al matrimonio, para asegurar la protección de todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales”.

Interpretación que resultó orientadora respecto a esta temática, pero que es contraria al reciente fallo de la Corte Suprema de la República de Panamá sobre el matrimonio igualitario, dando muestras de un sistema judicial excluyente, que no basa sus decisiones ni en la evidencia científica ni mucho menos en las Convenciones de Derechos Humanos que el país ha ratificado. Por el contrario, sugiere la Corte panameña que la mencionada Opinión Consultiva, “no puede ser la referencia para imponerle a nuestro país, sin que se lesione su soberanía y fuera de la hermenéutica convencional, la obligación de construir una interpretación disociada de los preceptos que están contenidos en los Tratados de Derechos Humanos de los que es parte...”

Esta disociación de la Corte panameña respecto del máximo órgano de interpretación de los derechos humanos es tan preocupante como el que las pocas fuentes doctrinarias citadas en el fallo, que fungen como sustento, sirvan para discriminar, es decir, crear diferencias y supremacías entre unas personas y otras por una característica propia, como lo es la orientación sexual, desconociendo su humanidad y los derechos que tienen como tales. Esto se muestra, por ejemplo, al referir que el valor del matrimonio heterosexual es un valor positivo y el homosexual es un valor neutro. Además se establece que el Estado en virtud de ese valor puede priorizar la protección de una unión sobre la otra. La Corte agrega que esta priorización la otorga por el potencial de instaurar familias en el sentido original y de dar continuidad a la especie humana. Esto reduce el derecho al matrimonio igualitario a una aspiración de las personas implicadas.

Ciencia en Panamá propone:

Alertamos a las autoridades panameñas respecto de las consecuencias que decisiones de este tipo con contenidos tan estigmatizantes y discriminadores pueden generar a nivel social, económico y en la salud física y mental de las familias homoparentales que existen en el país, aun cuando el Estado no las reconozca. Decisiones de esta naturaleza no solo no les dan la categoría de derecho a los vínculos que les unen, sino que despojan a sus integrantes de humanidad. Al mismo tiempo, nos ponemos a disposición de los peticionarios contra los que la Corte Suprema de Justicia de Panamá ha fallado en contra para apoyarles respaldando cualquier decisión que tomen de acudir ante instancias internacionales, aportando la evidencia científica que sea necesaria.

Finalmente, enviamos un mensaje de solidaridad y de esperanza a todas las personas LGBTIQ+ del país, sobre todo a la juventud y a los niños y niñas que crecen en el seno de una familia con padres o madres del mismo sexo, y que ante decisiones de este tipo pueden tener menos herramientas para afrontar una discriminación institucional tan fuerte. Las ciencias sociales han mostrado evidencia suficiente, que estos impasses en el camino son eso, impasses, y que los derechos humanos, tarde o temprano serán reconocidos. Es cuestión de tiempo.

Panamá, 6 de marzo de 2023